

ISSN: 0213-2060

RELACIONES FAMILIARES EN LA VALENCIA TARDOMEDIEVAL.
CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD A TRAVÉS
DE LAS MANIFESTACIONES DE ÚLTIMAS VOLUNTADES

*Relations in the Valencia Late Medieval.
Consanguinity and Affinity through the Expressions of Probate*

Jaime PIQUERAS JUAN

Centro Asociado de la UNED de Xàtiva. C/ Sant Agustí, 9. E-46800 XÀTIVA (València). C. e.:
jpiqueras@valencia.uned.es

Recibido: 2011-03-02

Revisado: 2011-07-11

Aceptado: 2012-07-04

BIBLID [0213-2060(2012)30;197-211]

RESUMEN: En el presente trabajo se realiza una aproximación a la mentalidad con que la sociedad medieval valenciana concibió sus relaciones familiares a través de la información proporcionada por un conjunto de testamentos. Se pretende analizar cómo la idea de pertenencia a un grupo de consanguíneos convive en los diferentes individuos con las realidades derivadas de la vida en común dentro de la familia nuclear. Para ello, se han estudiado los testamentos de una serie de personas que mayoritariamente realizaron su actividad laboral en la manufactura textil de Alcoy, Ontinyent y Bocairent, en el sur de la actual provincia de Valencia y norte de Alicante, estableciéndose relaciones entre la organización del trabajo, la participación de la mujer en el mundo laboral y los cambios y evoluciones que experimenta el modelo familiar.

Palabras clave: Reino medieval de Valencia. Testamentos. Consanguinidad. Afinidad. Familia nuclear. Manufactura textil.

ABSTRACT: The present work is an approach to the mentality that society of a group of cities in the south of the medieval kingdom of Valencia, addressed their family relationships through information provided by a set of wills. It aims to analyze how the idea of

belonging to a group of blood lives in different individuals and even undergoes changes with the realities arising from the common life within the nuclear family. To do this, we have studied the wills of a number of people, mostly carried out their work in the textile manufacturing Alcoy, Ontinyent and Bocairent, south of the province of Valencia and north of Alicante, establishing relations work organization, participation of women in the workplace and the changes in family model.

Keywords: Medieval Kingdom of Valencia. Wills. Consanguinity. Affinity. Nuclear family. Textile manufacturing.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Las fuentes documentales. 2 Nombramientos de *marmor* y preferencias de enterramiento. 3 Las bailías del sur valenciano al final de la Edad Media. 4 Conclusión. Mentalidades y actividad productiva: los motores del cambio.

A Jaime y a Teresa, in memoriam.

0 INTRODUCCIÓN

La información¹ que proporcionan los documentos medievales de aplicación del derecho² relativos a disposiciones de última voluntad, que en su mayor parte son testamentos, codicilos y donaciones *mortis causa*, ha sido objeto de atención tanto para la historiografía jurídica, como desde una perspectiva social o, incluso, demográfica. De los tres tipos documentales mencionados, son los testamentos, por su propia naturaleza, los que presentan una mayor riqueza de información susceptible de ser interrogada; de esta forma, han sido numerosas las investigaciones que, centradas en diversos aspectos de la sociedad valenciana medieval, se han basado en este tipo de documentos³.

El punto de partida de este trabajo se halla en la identificación de las disposiciones de última voluntad y, más en concreto, de los testamentos, como objetos formales que

¹ Abreviaturas utilizadas: AMA: Arxiu Municipal d'Ontinyent (València). AMO: Arxiu Històric Municipal d'Alcoi (Alacant). APP: Archivo de protocolos del Real Colegio del Corpus Christi de Valencia (Valencia).

² Sobre los notarios, encargados de la redacción y legalización de los actos privados en el reino medieval valenciano, existe un gran número de trabajos; de ellos, citamos los siguientes: CRUSELLES GÓMEZ, José M.^a. *Comportamiento social y actividad profesional entre los notarios de la ciudad de Valencia (siglo XV)*. Tesis doctoral. Valencia: Universidad de Valencia, Facultad de Geografía e Historia, 1991; GARCÍA SANZ, Arcadio. «El documento notarial en Derecho valenciano hasta mediados del siglo XIV». En *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*. València: Generalitat Valenciana, 1989, vol. I, pp. 177-200; GARCÍA VALLE, Adela. *El notariado hispánico medieval: Consideraciones histórico-diplomáticas y filológicas*. València: Universitat de València, 1999; SIMÓ SANTONJA, Vicente Luis. «Notas para la historia del notariado foral valenciano». *Revista de Derecho Notarial*, 1971, vol. LXXI, pp. 195-288.

³ Se citan posteriormente los autores y trabajos más relevantes sobre testamentos valencianos en notas a pie de página.

posibilitaron, junto a los emanados del derecho matrimonial, la reproducción de una parte sustancial de los rasgos culturales y materiales de la sociedad, haciendo efectiva la transmisión legal entre generaciones de dichos valores. De esta manera, entendemos los contratos matrimoniales y las disposiciones de última voluntad como un todo destinado a mantener en el tiempo las formas de una sociedad, por lo que la interrogación de fuentes matrimoniales y de las relativas al derecho de sucesiones debe adquirir el carácter de diálogo que aconseja el objetivo común para el que fueron diseñadas.

Contemplada así la problemática, se abren vías para tal diálogo gracias, en este caso, a la diversidad de informaciones que los testamentos contienen y que, como veremos, hacen posible un cierto grado de profundización en algunos aspectos que nos van a permitir conocer mejor la mentalidad y la concepción que los valencianos del siglo xv y primeros años del xvi tenían sobre su propio papel dentro de la sociedad, su interpretación de las relaciones familiares y la forma en que combinaban la fidelidad conyugal con las lealtades al grupo parental consanguíneo. O lo que es lo mismo, podemos acceder a datos contenidos en los testamentos que nos informen sobre el nivel de interiorización del modelo de familia nuclear en la sociedad valenciana del final de la Edad Media y también sobre cuál era el balance que los individuos hacían de sus relaciones familiares en el momento en que preparan su tránsito a la otra vida.

Es evidente que este tipo de información se halla sujeta a las experiencias personales de cada uno de los individuos que otorgaron los testamentos que hoy se conservan, pero también es cierto que la perspectiva es muy diferente si observamos un grupo de documentos en número suficiente para poder establecer comparaciones, haciéndose visibles de esta manera comportamientos comunes que nos permiten mejorar la definición de la sociedad estudiada, aunque la documentación disponible siempre limita el número de individuos observados, que en este trabajo es una parte muy pequeña del conjunto de pobladores de las bailías del sur del reino medieval valenciano.

En este artículo, se presentan los resultados proporcionados por un grupo de 77 testamentos, casi todos del tipo notarial abierto⁴, algunos mancomunados y dos del tipo privilegiado⁵, conservados actualmente en tres archivos valencianos y que se suscribieron

⁴ Sobre los tipos de testamentos forales, ver MARZAL RODRÍGUEZ, Pascual. *El derecho de sucesiones en la Valencia foral y su tránsito a la Nueva Planta*. València: Universitat de València, 1993, pp. 118-156. El testamento notarial abierto, el más común, con mucho, de los conservados en protocolos notariales en la actualidad, es el que se realizaba ante tres o cuatro testigos (tal y como textualmente requieren los *Furs*) y un notario. El tipo de testamento mancomunado, si bien no se halla regulado en los *Furs*, sí constituyó una práctica relativamente frecuente, existiendo 5 ejemplos en el conjunto documental sobre el que se basa este artículo. Este tipo consistió en la unificación de dos testamentos en el mismo acto, con la particularidad de que la redacción se realiza utilizando el plural, lo que impide establecer diferencias entre las voluntades de los otorgantes, todos cónyuges en los cinco casos que hemos consultado en este trabajo. Como apunta Pascual Marzal en el texto mencionado, la falta de regulación de este tipo de testamento dejaba abierta la puerta a otras posibilidades. Existieron también otras formas legales de emitir testamento, como el notarial cerrado, el autógrafo, el nuncupativo y algunos tipos privilegiados, como son los testamentos *pestis tempore*, *ad pias causas* o *inter liberos*, a lo que hay que sumar determinadas disposiciones específicas establecidas en los *Furs* sobre casos específicos, por ejemplo, los testamentos otorgados por ciegos.

⁵ De los dos testamentos privilegiados, uno es del tipo *pestis tempore* [12-II-1469. AMO. Protocolo de Genís Cerdà] y el otro es del tipo *ad pias causas* [4-I-1502. AMO. Protocolo de Bernat Candela].

ante siete notarios de diversas localidades del sur del reino medieval valenciano, la gran mayoría en Alcoi, Bocairent-Banyeres⁶ y Ontinyent, en un rango temporal que va de 1421 a 1523.

1 LAS FUENTES DOCUMENTALES

La consulta de testamentos es especialmente valiosa ya que, de todo el diverso grupo de *instrumenta* vinculados a las sucesiones, constituyen el tipo documental que ofrece mejores posibilidades de observación debido a la variedad y calidad de los datos que contienen. Estas posibilidades se concretan gracias a la gran homogeneidad alcanzada en su redacción en el periodo que aquí estudiamos.

La difusión y el uso generalizado de los formularios notariales en el reino medieval de Valencia⁷, recogiendo la necesaria observación de las normas forales, permitió a los profesionales del oficio notarial plasmar las voluntades de sus clientes de forma legal y aceptada en derecho. Esta circunstancia y la amplia difusión de los servicios notariales han permitido que llegue hasta nosotros un número relativamente grande de ejemplos de cómo los valencianos de la Edad Media articulaban la transmisión final de bienes y derechos de una generación a otra, además de ajustar cuentas con su entorno social, preparándose para el tránsito a la otra vida, ya que este tipo de documentos presenta, junto a cláusulas minuciosas sobre las transmisiones materiales de los bienes, partes donde se hace muy visible la preocupación del testador por la salvación de su alma o por la memoria de su persona o de su linaje, al margen de las fórmulas estereotipadas de costumbre sobre la fugacidad de la existencia o sobre la vida eterna, que se repiten con leves variaciones entre los diversos notarios.

En los testamentos forales valencianos, hoy bien conocidos gracias a la labor de numerosos investigadores⁸, se aprecia una estructura diplomática en la que las diversas

⁶ Junto a la localidad de Bocairent podríamos contabilizar formalmente a la de Banyeres, ya que esta última se encontraba durante el rango temporal de esta observación integrada en Bocairent como entidad menor o *loch*, si bien, al tratarse de comunidades diferenciadas físicamente, separadas por unos kilómetros y, lo más importante, con composición social diferenciada, se ha optado por reflejar textualmente la ubicación que los notarios indican en los encabezamientos de sus registros.

⁷ La información sobre el tipo de *instrumenta* que redactaban los notarios medievales valencianos se puede consultar en la edición de un formulario notarial de CORTÉS, Josepa. *Formularium diversorum instrumentorum. Un formulari notarial valencià del segle XV*. Sueca: En la Ribera del Súquer, 1986. También existe un fragmento de formulario en GARCÍA OMS, Honorí. *Fragment d'un formulari valencià del segle XV*. Tesis de licenciatura inédita. València: Universitat de València, 1985.

⁸ Como mencionamos, han sido numerosos los autores que han estudiado este tipo de documentos. Uno de los más importantes trabajos, el de PONS ALÓS, Vicente. *Testamentos valencianos en los siglos XIII-XVI. Testamentos, familia y mentalidades en Valencia a finales de la Edad Media*. Tesis doctoral inédita. Valencia: Universidad de Valencia, 1987. Del mismo autor, «Documento y sociedad: el testamento en la Valencia medieval». *Estudis Castellonencs*, 1994-1995, vol. 6, pp. 1101-1118. Sobre la utilidad de los testamentos como fuente de investigación histórica, existe un trabajo centrado en el colectivo de conversos judíos en HINOJOSA MONTALVO, José Ramón. «La hora de la muerte entre los conversos valencianos». *Cuadernos de Historia de España*, 2009, vol. 83, pp. 81-105. En el ámbito, más amplio y jurídicamente diferenciado, del conjunto de la corona de Aragón también han estudiado estos tipos documentales, entre otros, los siguientes investigadores:

partes que componen el documento, generalmente ordenadas de forma similar en casi todos los casos, van respondiendo a los requisitos formales y requerimientos prácticos que son necesarios en este tipo de acto y que se hallaban relacionados en los *Furs*. De esta forma, además de la lógica mención a la filiación del testador y a su estado civil, y tras la declaración preceptiva sobre su capacidad de testar *stant emperó en molt bon seny e enteniment...*, se realizaba una enumeración pormenorizada de los bienes que se transmitían y de los herederos a los que se destinaba el legado. Por otra parte, también es muy frecuente encontrar una relación de las posibles deudas y derechos pendientes de cobro, si los hubiera, y en un número apreciable de casos, por lo menos en la muestra sobre la que nos basamos en este trabajo, se mencionó expresamente el régimen económico del matrimonio del testador o testadores. Al final de estos documentos, se cumple en todos los casos que hemos observado el requisito relativo a los testigos, validados en su capacidad legal por el notario, así como también se incluye, si alguno de los beneficiarios del legado o el *marmessor* lo solicitan⁹, la diligencia de lectura pública del testamento, al menos tres días tras la muerte del testador.

Una de las informaciones que siempre se halla en estos documentos, es la relativa al nombramiento de albacea o *marmessor*, quien, según los *Furs*, es el encargado de gestionar la transmisión del legado de forma que se garantice el cumplimiento de la voluntad del testador, además de cumplir con las estipulaciones religiosas de los testadores una vez fallecidos y hacer efectivas las cláusulas relativas al enterramiento del cuerpo, que, como veremos, tuvieron importancia en un número muy significativo de casos.

Junto a la designación del *marmessor*, en los casos en que los *Furs* lo requieren, se especificaba igualmente quién era la persona propuesta como *tudor*, *curador* o *restador*¹⁰. La importancia del *marmessor* en el proceso de transmisión patrimonial fue muy grande; se trató de la figura clave, aparte de la del principal heredero, en el cumplimiento de las disposiciones testamentarias, especialmente en los casos en que el valor de los bienes era alto, por ello se encargó esta función a personas de la total confianza del testador. Resulta muy frecuente observar cómo se suele evitar nombrar a una sola persona para este cargo, existiendo una fuerte tendencia entre los testadores que hemos estudiado al nombramiento de dos o incluso más *marmessors*, una conducta probablemente

CAMPO GUTIÉRREZ, Ana del. «El discurso de la muerte en los fueros, observancias y ordenaciones del reino de Aragón». En GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César y BAZÁN DÍAZ, Iñaki (dirs.). *El discurso legal ante la muerte durante la Edad Media en el Nordeste peninsular*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2006, pp. 425-454. En la misma publicación, SERRANO SEOANE, Yolanda. «El discurso legal de la muerte religiosa y penal en el principado de Catalunya», pp. 475-513. También CASAMITJANA I VILASECA, Jaume. *El testamento en la Barcelona bajomedieval. La superación de la muerte patrimonial, social y espiritual*. Pamplona: EUNSA, 2004.

⁹ La lectura pública, preceptiva según la norma foral, se realizó en la práctica a petición del *marmessor* o de alguno de los receptores del legado; MARZAL RODRÍGUEZ, *El derecho de sucesiones*, pp. 122-123. En el grupo de testamentos aquí observado, no se suele respetar el plazo legal de tres días tras la muerte del testador, sino que parece, más bien, que la lectura del testamento se encuentra relacionada con la conflictividad que origina la transmisión del legado; por ejemplo el testamento de Pere Moltó, en el que no acepta el legado la esposa ni los *tudors* su cargo, recibiendo su parte los hijos del testador *ab beneficio però de inventari [sic]* [5-VI-1449. AMA. Protocolo de Pere Martí].

¹⁰ Figuras legales vinculadas como tutores, a la existencia, o no, de menores de edad, entre los receptores del legado y hasta la emancipación de los mismos.

motivada por las mayores garantías que podía aportar un nombramiento plural en el cumplimiento de las últimas voluntades del testador, siendo frecuente, en los casos en que las disposiciones piadosas eran de cierta cuantía, que se encargara expresamente su cumplimiento a uno de los *marmessors*, el de mayor confianza del testador, ya que los legados espirituales podían interpretarse por el resto de herederos como una minoración de sus derechos. La sistematización y el estudio de los nombramientos de *marmessoria* pueden proporcionarnos información sobre las relaciones de los testadores con su entorno social más próximo.

Se ha descrito en numerosos trabajos el valor que la sociedad medieval dio al lugar y las circunstancias concretas del enterramiento¹¹. La mentalidad de cada grupo social del momento y la interiorización de los valores religiosos resultan determinantes en la concepción que los individuos se forman respecto de la muerte y en la forma en que planifican su memoria. Consecuencia de ello, los testadores mencionan expresamente en gran número de casos dónde y junto a quién desean ser enterrados. Por una parte, el lugar era de gran importancia al hallarse vinculado al nivel socioeconómico y a la relevancia social del individuo. La costumbre, para aquellos que tuvieron algún éxito social o económico, fue intentar formar panteón en alguna capilla de su iglesia¹², quien no lo tenía ya. Para el resto de la sociedad el objetivo fue ser enterrado en el interior de los templos o conventos y no extramuros, en el *fossar*, donde quienes no tenían más remedio indicaban expresamente que deseaban ser enterrados en un *vas* o fosa concreta o, por lo menos, que su cuerpo fuera sepultado de forma conveniente y no maltratado por operarios poco escrupulosos¹³. De esta forma, se reflejaba en la muerte el orden social que había regido en vida de los difuntos, aunque también es cierto que existe en el grupo estudiado un conjunto de testamentos en los que no se hizo mención expresa del lugar de enterramiento, vislumbrándose en algún caso concreto un insólito escepticismo sobre la vida eterna, al expresar el testador muy escaso interés por su morada final¹⁴.

En términos generales, es notable el detalle con que los testadores especificaron las circunstancias concretas de sus sepulturas. Junto a la estipulación sobre el lugar, se observa

¹¹ Uno de los más significativos es el de GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente. «Capilla, sepulcro y luminaria. Arte funerario y sociedad urbana en la Valencia Medieval». *Ars Longa. Cuadernos de Arte*, 1995, vol. 6, pp. 69-80. También ha sido consultado, por su interés para este trabajo, el de NAVARRO ESPINACH, Germán. «Las etapas de la vida en las familias artesanas de Aragón y Valencia durante el siglo xv». *Aragón en la Edad Media*, 2004, vol. 18, pp. 203-244.

¹² Como hizo el notable de Bocairant Guillem Cerdà, quien, al otorgar testamento ante su hermano, el notario Genís Cerdà, hace mención expresa de su deseo de formar panteón en el interior de la iglesia de Bocairant, beneficiada por su persona mediante los réditos que produjera un censal asignado a esta parroquia en el mismo documento, panteón en el que también menciona que se deberán enterrar sus descendientes [12-VII-1471. AMO. Protocolo de Genís Cerdà].

¹³ Caso del matrimonio formado por Martí Gosálvez y Margalida Garrigues, vecinos de Biar, quienes, posiblemente en previsión de malas prácticas, en su testamento mancomunado indican expresamente al *marmessor* que *la sepultura meua e de cadascun de nosaltres sia feta be e ordenadament* [4-I-1502. AMO Protocolo de Bernat Candela].

¹⁴ Diego Ferrández de Monguja, originario de Vizcaya, pero residente en Alcoy en 1466, indica a Diego Martí, su *marmessor*, que entierre su cuerpo *en el vas que estiga obert* [20-X-1466. AMA. Protocolo de Pere Martí].

la preocupación por ser enterrado junto a los parientes por consanguinidad. En gran número de casos se elige reposar con los padres o los hijos, si alguno ya había fallecido con anterioridad, circunstancia muy frecuente. En otras ocasiones, se indicó expresamente ser enterrado junto a la esposa o el marido y solo en un número muy reducido de casos se expresó el deseo de enterrarse junto a familiares por afinidad distintos de la esposa o el marido. Sea de una u otra forma, lo cierto es que este asunto preocupó y fue objeto de atención para los testadores, quienes fueron conscientes de la importancia simbólica de las condiciones de su enterramiento y trataron de fijar pormenorizadamente el lugar y junto a quién habían de permanecer hasta el fin de los tiempos, a la vez que mostraron preocupación por el cumplimiento de sus voluntades espirituales.

Por lo tanto, en los testamentos medievales valencianos existen, al margen de las disposiciones exclusivamente materiales, de las fórmulas retóricas con que estos se redactaron, y al margen también de las disposiciones directamente vinculadas a la salvación del alma del testador, dos datos que pueden ofrecernos información sobre el concepto que se tenía de las relaciones familiares en un conjunto social concreto.

Los nombramientos de *marmessors* y las preferencias sobre junto a quién ser enterrado ofrecen la posibilidad de realizar un acercamiento a la mentalidad con la que se concibieron las relaciones sociales en el círculo más cercano al individuo, la familia. Estas relaciones familiares dependieron inicialmente, y en la gran mayoría de casos, de decisiones tomadas por las familias de los cónyuges en el momento de formación de las nuevas unidades. El matrimonio durante el periodo medieval¹⁵, en todas las clases sociales, ni fue libremente decidido por los contrayentes ni pasó probablemente de ser, en la mayoría de los casos, una sociedad más o menos provisional destinada a la generación de prole legítima, aunque no podemos dejar de señalar que la sociedad de las bailías del norte allicantino y sur valenciano del siglo xv, si bien tributaria de ideas y usos anteriores, puede presentar evoluciones en esta fase final de la Edad Media.

Estas situaciones diferenciadas, como veremos, se basaron en la generalización de determinadas actividades productivas y afectaron con toda probabilidad al balance y la valoración de las relaciones familiares por parte de los individuos, teniendo reflejo finalmente en sus disposiciones de últimas voluntades, lugar desde el que podemos realizar una reconstrucción parcial del concepto y la imagen que de la familia tuvo un sector de la sociedad valenciana medieval.

2 NOMBRAMIENTOS DE *MARMESSOR* Y PREFERENCIAS DE ENTERRAMIENTO

La información que el grupo de testamentos observado aporta sobre las preferencias de los individuos en el nombramiento de *marmessors* indica que gran parte de los testadores se inclinaron, a la hora de designar a la persona o personas que habrían de garantizar la efectividad de sus últimas voluntades, sobre los parientes por afinidad,

¹⁵ Sobre el carácter del matrimonio como decisión de los grupos de parientes, ver PALLARÉS GIMÉNEZ, Miguel Ángel. «Veinticinco documentos medievales aragoneses de desamor». *Aragón en la Edad Media*, 2008, vol. 20, pp. 579-600 (581).

ya que, como podemos observar en la tabla siguiente, solo se nombra *marmessor* a los familiares consanguíneos en un escaso 26% del total de casos registrados.

CÓNYUGE		PARIENTE POR AFINIDAD		PARIENTE POR CONSANGUINIDAD		EXTERNO	
Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
17	22,07	25	32,46	20	25,97	15	19,48

TABLA 1. Designación de *Marmessors* expresada en documentos de última voluntad.

Si tenemos en cuenta la importancia del cargo de *marmessor* dentro del mecanismo general de sucesiones que representa un testamento, resulta significativo que esta responsabilidad recaiga preferentemente sobre personas que no pertenecen a la línea de ascendientes del testador. Además, todo indica que se nombró en mayor porcentaje a los parientes del cónyuge que al propio esposo o esposa, lo cual, en principio, es un dato a tener en cuenta, ya que existe un consenso historiográfico general sobre el verdadero carácter del matrimonio en las sociedades medievales¹⁶, determinado por los grupos familiares sin intervención directa de los futuros cónyuges, razón por la que se espera que primen los intereses genealógicos de cada individuo en sus decisiones personales.

En la siguiente tabla, se muestra el resultado del análisis de los casos en que se nombró *marmessor* al cónyuge, podemos apreciar aquí cómo los testadores hacen recaer la totalidad de la responsabilidad y de la confianza sobre sus esposos y esposas en más de la mitad de las ocasiones, recurriendo en un porcentaje ligeramente menor al nombramiento colegiado de dos o más individuos para hacer más seguro el cumplimiento de sus últimas voluntades.

ÚNICO <i>MARMESSOR</i>		<i>MARMESSOR</i> JUNTO A OTRAS PERSONAS	
Total	%	Total	%
9	52,94	8	47,05

TABLA 2. Cónyuges nombrados *marmessors* en documentos de última voluntad.

Si importante es resaltar el hecho de que, a la hora de designar al encargado de hacer efectivas las cláusulas testamentarias, se piense en personas que no son consanguíneos del testador, más significativa, incluso, puede resultar la observación de las preferencias de enterramiento. Esta información tiene un muy alto valor simbólico y es ajena a aspectos económicos y a disposiciones de orden práctico sujetas a la transmisión del legado que sí se encuentran vinculadas al nombramiento de *marmessor*. Cuando los testadores indican dónde y junto a quién desean que se deposite su cuerpo tras la muerte, están haciendo un complejo ejercicio simbólico de revisión de su vida, una valoración de su paso por el

¹⁶ PUÑAL FERNÁNDEZ, Tomás. «Ritos y símbolos socioeconómicos de una comunidad medieval». *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 1997, vol. 7, pp. 77-98 (81). HAREVEN, Tamara K. «Historia de la familia y la complejidad del cambio social». *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, 1995, vol. XIII, I, pp. 99-149.

mundo y una expresión de sus aspiraciones personales sobre la vida futura. Esta decisión se encuentra asociada frecuentemente a la idea de engrandecimiento del grupo familiar. Quien puede, construye una capilla para ser usada como panteón familiar, siempre dentro de los muros de una iglesia con la que, de una u otra forma, se tuvo alguna relación en vida¹⁷; la gran mayoría de individuos dispone el mejor enterramiento posible dentro de sus limitaciones económicas y sociales.

CON CÓNYUGE		CON GRUPO POR AFINIDAD		CON GRUPO POR CONSANGUINIDAD		SIN ESPECIFICAR O A VOLUNTAD DEL MARMESSOR	
Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
9	11,68	3	3,89	36	46,75	29	37,66

TABLA 3. Preferencias de enterramiento expresadas en documentos de última voluntad.

Además del lugar, también se indica en un alto número de ocasiones junto a quién se desea ser enterrado. En esta decisión se observan tres opciones: junto a los familiares consanguíneos, generalmente alguno de los padres, hijos fallecidos prematuramente o alguno de los tíos; junto al cónyuge o familiares por afinidad; y una tercera, la de menor frecuencia, que corresponde a los que manifiestan su indiferencia respecto a este asunto o simplemente ni lo mencionan en el testamento. En esta decisión sí se manifiesta la idea, muy generalizada, de la pertenencia a un grupo familiar concreto, el de los parientes consanguíneos, ya que prácticamente la mitad de los testadores indica su preferencia por enterrarse con su padre o madre, si bien hemos de puntualizar que en casi el 12% de los casos se optó por el enterramiento con el cónyuge¹⁸. No disponemos de datos cuantitativos similares para otros grupos de testadores de la época, pero, aun así, el número de casos en que se hace renuncia de la propia biología y se expresa claramente el deseo de permanecer con la esposa o el esposo el resto de la eternidad resulta significativo de determinados cambios que, desde la fase final de la Edad Media, pudieron operarse en la concepción que los individuos tenían sobre sus propias personas y su función social. A estos cambios, que se produjeron de forma muy progresiva pero perceptible, no pudo ser ajena la actividad de la Iglesia medieval como formadora de mentalidades. Muchos de los testadores que hemos recogido en este trabajo tuvieron, con toda probabilidad, acceso a las prédicas de las órdenes reformadoras. La actitud de franciscanos y dominicos, y de la Iglesia en general, desde fechas tempranas del periodo bajomedieval puso el acento en la autonomía del individuo; la asunción de esta

¹⁷ Significativa a este respecto es la frase que recogemos textualmente del testamento de Ponç Soler, tejedor de Alcoy, quien indica su deseo de ser enterrado *davant l'altar de la verge madona santa Maria, segons ma condició* [26-I-1453. AMA. Protocolo de Pere Martí]. También es representativa de la preocupación por el prestigio social la disposición de Guillem Cerdà, de Bocairent, quien indica su deseo de ser enterrado, él y su descendencia, dentro de la iglesia de la Virgen María de Bocairent *i no en el fosar* [12-VII-1471. AMO. Protocolo de Genís Cerdà].

¹⁸ En algún caso esta preferencia personal se hace muy patente; por ejemplo, Diana, casada en segundas nupcias con Ausiàs Just y viuda de Benet Llopis, indica en su testamento que desea ser enterrada junto a su primer marido, Benet Llopis [30-VIII-1496. AMO. Protocolo de Bernat Candela].

autonomía en el orden práctico es, sin duda, visible en las decisiones testamentarias aquí estudiadas¹⁹.

A los datos sobre la preferencia por el enterramiento con el cónyuge hemos de sumar las ocasiones en que se indicó expresamente la voluntad de enterrarse con algún pariente concreto por afinidad, es decir, con la familia de la esposa o esposo²⁰, representando más de un 15% del total de los testamentos la opción por el enterramiento con personas del grupo familiar por afinidad.

Si bien, como vemos, es mayoritaria la voluntad del enterramiento junto a los consanguíneos, también es cierto que en este conjunto de testamentos existen signos que de forma sutil, aunque apreciable, manifiestan la aparición de una concepción diferente de las relaciones familiares. Consideramos, a pesar de la falta de observaciones paralelas, que el número de testadores que prefieren descansar junto al cónyuge es, por su entidad, un indicador de que al menos en determinados colectivos sociales se estaban produciendo transformaciones en el concepto de familia y en la visión que los individuos tenían de sí mismos y de su papel en la sociedad. Estas transformaciones operaban en sentido de una mayor importancia de la familia nuclear sobre el concepto de familia ligado a los grandes grupos consanguíneos. Poco a poco iba produciéndose el paso, al menos entre sectores concretos de la sociedad, hacia un modelo ampliamente propugnado por la Iglesia y tácitamente aceptado por el orden feudal que, dicho sea de paso, se halla inmerso durante la Baja Edad Media en un paralelo proceso de transformación hacia formas estatales.

3 LAS BAILÍAS DEL SUR VALENCIANO AL FINAL DE LA EDAD MEDIA

Para poder interpretar los datos obtenidos sobre las últimas disposiciones que los testadores reflejaron en sus testamentos respecto de los nombramientos de *marmessor* y lugar y condiciones de enterramiento, es conveniente conocer los rasgos demográficos y socioeconómicos más característicos de la sociedad en que vivieron. Estos perfiles generales proporcionan los datos sobre los que construir una valoración de las tendencias que los individuos muestran en sus últimas voluntades.

El grupo de testamentos recogido en este trabajo corresponde, salvo cuatro documentos²¹, a tres bailías del sur del reino medieval valenciano: Alcoy, Ontinyent y Bocairent, que engloba en su término al *lloch* de Banyeres. En estas tres localidades, que permanecerán la mayor parte del periodo estudiado como villas de jurisdicción

¹⁹ Si, como parece, las consecuencias de la difusión del ideal eclesiástico de sociedad fueron de amplio alcance para el conjunto de la sociedad, mucha mayor importancia pudieron haber tenido en el ámbito de la autonomía e independencia de la mujer tal y como algunos autores han apuntado recientemente, entre ellos GOODY, Jack. *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa*. Barcelona: Herder, 1986, pp. 187-226.

²⁰ Un caso notable es el del *paraire* Vicent Loset, de Alcoy, quien manifiesta su voluntad de ser enterrado junto a su suegro, Benet Valls, advirtiendo a los *marmessors* que sabe que su cuñado, Pere Valls, no quiere que esa voluntad se cumpla [5-X-1487. AMA. Protocolo de Pere Benavent].

²¹ Un testamento formalizado en Vilajoiosa, dos en Cointaina y un cuarto en Penàguila, tal y como se puede apreciar en el apéndice sobre fuentes documentales.

real²², se formalizaron la gran mayoría de los testamentos recogidos aquí; por ello nos encontramos ante la oportunidad de observar a una parte de la sociedad urbana del reino valenciano. Y es bastante exacta la calificación de urbana que damos a la sociedad de estas localidades ya que todas presentan un tamaño y unos rasgos en su actividad económica y comercial que las definen, por lo menos, como núcleos de cierta importancia con funciones propias de ciudades. La de mayor entidad, Ontinyent, sufre una ligera caída en sus efectivos durante el complejo siglo xv, pasando de los 764 *fochs* del censo o *fogatge* de 1415 a los 687 del de 1511. En cambio, Bocairent y Alcoy verán aumentar su tamaño durante el mismo periodo, en un 50% más de habitantes Bocairent y doblando su población Alcoy, que pasa de 227 *fochs* en 1421 a 454 en 1511, lo que la convierte en un poderoso foco receptor de los movimientos de redistribución de población que caracterizaron al siglo xv²³.

La actividad profesional de los testadores se suele mencionar en la *intitulatio* de los documentos, como complemento a los datos de filiación. En el caso que nos ocupa se aprecia un predominio muy significativo de individuos con oficios urbanos, entre los que destacan por su número los vinculados a la manufactura textil.

Oficios urbanos: textil, administración, construcción.	33	42,85%
Actividades agropecuarias.	29	37,66%
No especificado.	15	19,48%

TABLA 4. Niveles socioprofesionales de los testadores.

Desde el siglo xiv existe documentación que nos informa sobre la implantación en este área de una actividad manufacturera textil organizada²⁴ y que operó favorecida por diversos factores, entre ellos la existencia de una ganadería lanar, muy tempranamente franquiciada por la Corona²⁵, y una red hidráulica que permitió el establecimiento de molinos²⁶ vinculados al trabajo de los materiales textiles además de la conocida deslocalización de esta actividad desde otras áreas productoras europeas durante el siglo xiv y que

²² Con algún periodo bajo jurisdicción privada, siempre con retorno posterior al estatuto jurídico de villa real, caso de Alcoy, que permanecerá desde 1409 bajo el señorío de Frederic d'Aragó, conde de Luna, para volver a la Corona en 1430.

²³ Datos tomados de FURIÓ, Antoni. *Història del País Valencià*. València: Alfons el Magnànim, 1995, p. 186. Otro trabajo que hace referencia a la población medieval de la zona es el de PÉREZ PUCHAL, Pedro. «La población del País Valenciano hasta la época estadística». *Cuadernos de Geografía*, Universitat de València, 1972, vol. 10, pp. 1-30.

²⁴ TORRÓ GIL, Lluís. *La Reial Fàbrica de draps d'Alcoi. Ordenances gremials (segles XVI al XVIII)*. Alcoi: Ajuntament d'Alcoi, 1996.

²⁵ En 1311 Jaime II emite un *privilegi* a favor de los ganaderos alcoyanos, sobre pasto franco y libre en todo el reino de Valencia, HINOJOSA MONTALVO, José Ramón. «Aproximación a la ganadería alicantina en la Edad Media». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 1992-1993, vol. 9, pp. 161-178 (163). Además, desde 1298 ya existían franquicias reales para el comercio alcoyano, que serán ampliadas por Pedro IV en 1336 y confirmadas por Juan I en 1393.

²⁶ Ver: FURIÓ, *Història del País Valencià*. El autor menciona que en los años finales del siglo xiv existían en el área que va de Ontinyent a Alcoy, más de 15 *molins drapers* en funcionamiento (batanes).

benefició a diversos territorios de la corona catalanoaragonesa²⁷. Uno de estos territorios fue el grupo de bailías que nos ocupa, donde la proximidad geográfica y el hecho de compartir espacios, redes hidráulicas, fuentes de aprovisionamiento de materias primas y, por supuesto, canales de comercialización de los productos acabados²⁸, incidió en la conformación de un grupo de localidades con un nivel de conexión e integración de sus producciones textiles alto, que a su vez se debe inscribir, como siempre parece haber pasado en el territorio valenciano, dentro de una gran red comercial rígidamente jerarquizada desde la ciudad de Valencia.

Este conjunto de circunstancias determinará la extensión y el alcance de una actividad económica que es visible en los protocolos notariales en forma de compraventas de materiales y de productos acabados entre particulares y que, con seguridad, constituyó durante el periodo aquí estudiado la actividad principal de un muy amplio grupo de individuos en las tres localidades. El sistema de organización de los trabajos textiles, muy diversos y específicos²⁹, requirió de una especialización por tareas que se adaptaba a procesos de organización del trabajo de tipo *verlagssystem*, lo que significaba en la práctica el establecimiento de unidades o células productivas, frecuentemente de tipo familiar, donde se realizaban determinadas partes de la producción³⁰.

Todas las diversas tareas del complejo proceso de elaboración de las piezas textiles requirieron de mano de obra especializada en cada fase de la producción; esta mano de obra se halló formada por numerosas unidades de familias artesanas que fueron coordinadas entre sí mediante la intervención de los *paraires*. Se configuró un sistema de organización

²⁷ Resulta muy interesante, al coincidir en el periodo histórico, consultar los trabajos de APARICI MARTÍ, Joaquín. «Capilaridad de la manufactura textil en la Plana de Castelló. El caso de Onda en el siglo xv». *Anuario de Estudios Medievales*, 2010, vol. 40/1, pp. 181-199. También NAVARRO ESPINACH, Germán. «Villarluengo, un lugar de la bailía de Cantavieja en el siglo xv». *Aragón en la Edad Media*, 2008, vol. 20, pp. 543-558. De NAVARRO ESPINACH, Germán y APARICI MARTÍ, Joaquín. «La producción textil en Teruel medieval». *Teruel*, 2000-2002, vol. 88-89, n.º 2, pp. 73-100. Un trabajo que aborda un periodo más amplio es el de IRADIEL MURUGARREN, Paulino; IGUAL LUIS, David; NAVARRO ESPINACH, Germán y APARICI MARTÍ, Joaquín. *Oficios artesanales y comercio en Castelló de la Plana (1371-1527)*. Castelló: Fundación Dávalos-Fletcher, 1995. Las fuentes fiscales han proporcionado abundante documentación sobre las actividades productivas de la zona durante este mismo periodo, tal y como se muestra en el trabajo de MIRA JÓDAR, Antonio José. *Entre la renta y el impuesto. Fiscalidad, finanzas y crecimiento económico en las villas reales del sur valenciano (siglos xiv al xvi)*. València: Universitat de València, 2005.

²⁸ Es significativa la presencia reiterada en los documentos notariales de la zona de Conrado da Ponte, actuando en compraventas [20-VI-1495. AMO. Protocolo de Bernat Candela]. Este mercader lombardo tuvo un hermano dedicado a la misma actividad (compra de producción textil para su comercialización y venta de materias primas para los tintes —el pastel, fundamentalmente—), Agostino da Ponte, quien aparece mencionado en fechas muy cercanas actuando en diversas localidades de Castellón, en APARICI MARTÍ, «Capilaridad de la industria textil», p. 194.

²⁹ Existen diversas descripciones de las diferentes tareas textiles durante la Baja Edad Media; señalamos la realizada por FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Etelvina. «El artesano medieval y la iconografía en los siglos del Románico: la actividad textil». *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 1996, vol. 6, pp. 63-119.

³⁰ Ver ASTARITA, Carlos. *Del feudalismo al capitalismo. Cambio social y político en Castilla y Europa Occidental, 1250-1520*. València: Universitat de València-Granada: Universidad de Granada, 2005, pp. 145-172. Para la zona alcoyana, aunque en un periodo posterior, ver TORRÓ GIL, Lluís. *Abans de la indústria. Alcoi als inicis del sis-cents*. Alacant: Universitat d'Alacant, 1994. p. 448.

del trabajo que permitió el acceso a la cadena productiva de un número importante o, por lo menos, significativo de familias, implicando a todos los miembros activos de las mismas y, sin duda alguna, también a las esposas³¹. La opacidad de las fuentes respecto del nivel de intervención de las mujeres en esta actividad concreta es muy grande, aunque debemos entender que en una familia de artesanos, donde los ingresos dependen de la realización de una tarea textil específica, su nivel de participación fue muy alto, no ya por encontrarse tradicionalmente vinculadas las mujeres a las tareas textiles en el contexto de familias rurales, sino por el necesario concurso de su trabajo en una actividad que, con seguridad, se desarrolló dentro de las dependencias de vida de la unidad familiar en el mayor número de casos.

La incidencia en la vida cotidiana y, sobre todo, en la mentalidad de los individuos, de las características del tejido productivo de la zona, que en síntesis consideramos que son dos: un nivel alto de implantación de la manufactura textil y la participación de las mujeres en dicha actividad³², es compleja de deducir, aunque en estas localidades existió una particularidad en los usos nupciales muy significativa, como es el notable predominio del régimen económico matrimonial de comunidad de bienes entre los esposos o *germania*, sobre el sistema dotal³³ que fue el de uso mayoritario en el reino medieval valenciano. Este hecho indica que, efectivamente, existieron actitudes y comportamientos en el ámbito privado que respondían a situaciones muy concretas, vinculadas a la forma en que se desarrollaron las actividades productivas y a la participación de ambos esposos en las mismas; se adaptaron mentalidades y formas de vida a la realidad económica de las familias y en esa adaptación, como hemos mencionado, fue significativo también el papel de las ideas de la Iglesia.

4 CONCLUSIÓN. MENTALIDADES Y ACTIVIDAD PRODUCTIVA: LOS MOTORES DEL CAMBIO

En el conjunto de testamentos que hemos observado en este trabajo, se aprecia la preocupación y el interés que para los individuos tuvieron las circunstancias y el lugar de

³¹ La vinculación de los modelos familiares y el mundo del trabajo se trata en KUCHENBUCH, Ludolf y MICHAEL, Bernd. «Estructura y dinámica del modo de producción 'feudal' en la Europa preindustrial». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1986, vol. 4, pp. 7-57 (14-15). También, para el área castellana, en VAL VALDIVIESO, M.^a Isabel del. «Los espacios del trabajo femenino en la Castilla del siglo XV». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2008, vol. 26, pp. 63-90. Un trabajo más general, que incluye información sobre la actividad laboral de las mujeres medievales, es el de POWER, Eileen. *Mujeres medievales*. Madrid: Encuentro, 1979, pp. 63-93.

³² Sobre la importancia de la actividad laboral femenina en el núcleo familiar durante el periodo, ver COMAS, Mireia; MUNTANER, Carme y VINYOLÉS, Teresa. «Elles no només filaven: producció i comerç en mans de dones a la Catalunya baixmedieval». *Recerques: Història, Economia i Cultura*, 2007, vol. 56, pp. 19-45.

³³ La persistencia en la opción del régimen económico de comunidad de bienes o *germania* en el matrimonio se ha vinculado a la forma en que se organizó la producción textil en PIQUERAS JUAN, Jaime. «El régimen económico del matrimonio en la sociedad valenciana tardomedieval. La 'germania' o comunidad de bienes en las comarcas meridionales, 1421-1531». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 2009, vol. 22, pp. 281-300. También en TORRÓ GIL, *La Reial Fàbrica de draps d'Alcoi*, pp. 18 y 33; y en FERRAGUD DOMINGO, Carmel. *El naixement d'una vila rural valenciana. Cocentaina, 1245-1303*. València: Universitat de València-Cocentaina: Ajuntament, 2003.

su enterramiento, una cuestión que resolvieron mayoritariamente en favor de la opción de descansar junto a sus familiares consanguíneos, especialmente los padres, pero que en un número de casos que supera lo anecdótico se materializó por voluntad expresa junto a miembros de la familia nuclear. Esta situación se ha de complementar con los datos extraídos sobre nombramientos de *marmessors*, donde la confianza de los testadores se decantó hacia personas ajenas a su sangre, designando con preferencia a familiares por afinidad, además de a los propios cónyuges.

La realidad que aparece a la luz de estos datos no se corresponde exactamente con la imagen tradicional de las sociedades medievales, en las que el predominio del concepto de linaje o, por lo menos, la prevalencia de la idea de pertenecer al grupo consanguíneo hace que de forma casi absoluta los individuos dispongan su descanso eterno junto a los de su misma sangre. En el caso que nos ocupa, contrariamente a lo esperado, fueron relativamente numerosas las ocasiones en que los testadores manifiestan su solidaridad conyugal proyectándola incluso tras la muerte, al igual que en número mucho menor, pero significativo, algunos individuos declararon su deseo de enterrarse junto a familiares de sus parejas.

Las razones por las cuales se produjo esta situación fueron diversas. En primer lugar, fue muy probablemente el ascenso social, un objetivo perseguido por las personas con anhelo para sí y para su descendencia, el que se halle en el origen de decisiones como las observadas. El sentido de disponer que se desea reposar junto al suegro u otro familiar por afinidad se explica en la trayectoria de ascenso socioprofesional o por los beneficios que este pudo propiciar en vida, una forma de elevarse uniendo el destino final y la propia imagen al de otra persona, de probable mayor rango y relevancia social. Otra cuestión, al margen de casos concretos, es la existencia de un número no muy grande, pero sí perceptible e inexplicable caso por caso, de esposos y esposas que manifiestan su deseo de permanecer juntos tras la muerte.

La existencia de esta opción, en los términos en que se muestra en la documentación, tiene sentido si la relacionamos con el comportamiento solidario de los cónyuges en vida, quienes no solo actuaron como socios para la generación de hijos legítimos, legalmente capaces de suceder, sino que además tuvieron ambos un papel decisivo en los logros sociales y económicos conseguidos por la unidad productiva familiar. La existencia en las bailías del sur valenciano de un sistema productivo ligado a la manufactura textil, con procesos que implicaron el concurso de todos los miembros activos de la unidad familiar, significó para la mayor parte de los individuos la adaptación del conjunto de las relaciones dentro de la familia a esa realidad específica, poniendo de esta forma en práctica una parte importante del ideario eclesiástico sobre la familia en un proceso en el que podemos vislumbrar, incluso, el pensamiento posiblemente subyacente en las decisiones de los testadores de la importancia de su propia salvación personal en el juicio final, declarada y teorizada por la Iglesia durante el periodo bajomedieval. Una idea que pudo colaborar en el relajamiento de las fidelidades con el grupo parental de procedencia, primando los verdaderos intereses personales del individuo y su propia experiencia personal durante la vida.

Cierto es que en algunos casos el éxito de la empresa familiar permitió la ampliación de la mano de obra a través del *afermament* de jóvenes de localidades cercanas o incluso

mediante la contratación de operarios. Pero la situación más generalizada, sin duda, fue la coexistencia de una serie de obradores familiares especializados en alguno de los diversos procesos que transformaron las lanas de la comarca en los tejidos que durante el siglo xv fueron objeto de exportación a zonas cercanas de Valencia, a la vecina Castilla y, muy probablemente, a mercados mucho más distantes.

Los vínculos entre derecho de sucesiones y derecho familiar son muy estrechos, como corresponde a dos partes del mismo proceso; por ello es lógico que exista un fenómeno paralelo al que se intuye a través de los testamentos, pero este en el terreno de lo matrimonial. Efectivamente, se ha constatado y cuantificado, tal y como hemos mencionado, una situación de predominio del régimen económico de comunidad de bienes o *germania* en la misma área geográfica y periodo aquí estudiados. El régimen económico matrimonial de *germania* implicaba la puesta en común de los bienes habidos y por haber de cada uno de los miembros de la pareja, frente al régimen dotal, mayoritario y primado por los *Furs* en el reino medieval de Valencia, que se centró en la existencia y protección de la dote femenina. Esta situación atípica de preferencia general por la comunidad de bienes en el matrimonio tiene, en último término, una explicación muy similar a la que exponemos aquí para los datos extraídos de testamentos, aunque pueda provenir de un pasado más o menos lejano.

Finalmente, es necesario significar que el grupo de documentos en que se ha basado este trabajo refleja un conjunto social donde son mayoría los profesionales urbanos, la mayor parte de ellos procedentes del sector textil. Esto nos indica hasta qué punto estuvo extendida esta actividad ya en el siglo xv entre los habitantes de estas localidades, constituyendo el grupo de testamentos estudiado una muestra, si no pura, sí representativa del comportamiento de un sector social concreto y de cómo sus integrantes adaptaron el concepto y la idea de las relaciones familiares en función de sus experiencias vitales, abriendo el camino a una transformación, siempre lenta y progresiva, del significado del término familia, desde lo consanguíneo a lo nuclear, transformación que se hizo posible mediante la interacción en el interior de los individuos de dos factores fundamentales: la existencia de una justificación teórica proporcionada por la Iglesia, que obró en favor de la individualización de las vidas desde diversos aspectos; y la existencia de una experiencia de carácter económico que propició la adaptación de las formas de convivencia familiar, y con ellas la percepción del propio papel social del individuo, a los requerimientos productivos.